



Código NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 02	Página 1 de 4
--------------------------	-------------	---------------

**ACUERDO No. 039 DE 2006**  
(Julio 04)

Por la cual se crea EL COMITÉ PARA LA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, y se le asignan funciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 53 de la Ley 30 DE 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos.

Que el Artículo 55 de la Ley 30 de 1992 establece que la Autoevaluación institucional es una tarea permanente de las Instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de Acreditación.

Que mediante el Acuerdo 095 de octubre 31 de 1997 se creó el COMITÉ CENTRAL DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN de la Universidad.

Que la Acreditación institucional tiene como objetivo fomentar la calidad de la educación, propiciar la idoneidad y la solidez de las universidades, y servir de estímulo para verificar permanentemente el cumplimiento de su misión, sus propósitos y sus objetivos, en el marco de la Constitución y la Ley, y de acuerdo con sus propios estatutos.

Que La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cumple con las condiciones establecidas por el CNA para iniciar el proceso conducente a la Acreditación institucional.

Que es necesario crear el COMITÉ PARA LA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACION INSTITUCIONAL para que dirija y coordine las actividades propias de la Autoevaluación institucional con miras a la Acreditación de alta calidad por parte del Ministerio de Educación.

Que el Consejo Académico en su sesión No. 16 del día 23 de Mayo de 2006, recomendó la creación del COMITE PARA LA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACION INSTITUCIONAL

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear el COMITÉ PARA LA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, adscrito a COMITE CENTRAL DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.



Código NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 02	Página 2 de 4
--------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 039 del 4 de julio de 2006 -

**ARTÍCULO 2º.-** EL COMITÉ PARA LA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL estará conformado por el Rector, el Vicerrector Académico, un representante del Consejo Superior, Un representante del Consejo Académico, los Decanos, el Director de Planeación, el Director Administrativo y Financiero, el Director de Investigaciones, El Secretario Ejecutivo de Acreditación Institucional, el Coordinador de la Certificación ISO., un representante de los Egresados, un representante de los Profesores, un representante de los estudiantes y el Director de la Unidad de Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 3º.** El Comité para la Autoevaluación y Acreditación Institucional estará conformado por el Director de Planeación, el Vicerrector Académico y un profesional designado para tal fin, quien hará las veces de Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer como funciones del COMITÉ PARA LA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACION INSTITUCIONAL, Además, de las funciones contempladas en el Acuerdo 095 del 31 de octubre de 1997, las siguientes:

1. Desarrollar Políticas, dirigir y coordinar el proceso de Autoevaluación Institucional.
2. Elaborar lineamientos para la construcción del modelo de Autoevaluación institucional que comprenda fines, objetivos, medios y métodos.
3. Divulgar a la comunidad universitaria las políticas y los lineamientos para el modelo de Autoevaluación, así como la agenda del proceso de Autoevaluación y Acreditación Institucional.
4. Recibir la información de los grupos de Acreditación Institucional, redactar informes y documentos sobre el proceso de Autoevaluación Institucional, con miras a la evaluación externa, la Acreditación y la Autorregulación.
5. Presentar a los Consejos Superior y Académico, informes trimestrales de las actividades realizadas y proyectadas.
6. Publicar trimestralmente un boletín informativo.

**ARTÍCULO 5º.** El Secretario Ejecutivo, será un profesional idóneo y experto en Autoevaluación, que desempeñe la función de gestor y asesor permanente del proceso de Autoevaluación y Acreditación institucional, nombrado por un período de tres (3) años.

**ARTÍCULO 6º.** Crear los siguientes GRUPOS DE ACREDITACION INSTITUCIONAL:

1. GRUPO INSTITUCIONAL, conformado por el Director Administrativo y Financiero y el Director de Planeación, quien lo presidirá.
2. GRUPO RECURSOS HUMANOS, conformado por el Vice-Rector Académico, el Coordinador de Admisiones, el Coordinador de Comité Docente, el Coordinador de Bienestar y el Coordinador de Talento Humano, quien lo presidirá.
3. GRUPO PROCESOS ACADEMICOS, conformado por el Director de Investigaciones, el Director de Planeación, los Decanos de Facultad, el Coordinador de las Unidades de Apoyo Académico, y el Secretario Ejecutivo de Autoevaluación y Acreditación y Vicerrector Académico, quien lo presidirá.



Código NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 02	Página 3 de 4
--------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 039 del 4 de julio de 2006 -

4. GRUPO IMPACTO EN EL MEDIO, conformado por el Director de Investigaciones, el Director de Comunicaciones, los Representantes de los Egresados a los Consejos de Facultad, el Coordinador de la Unidad de Extensión y Consultorías, y el Coordinador de Relaciones Externas y Convenios, quien lo presidirá.

**ARTÍCULO 7º.** Son Funciones de los GRUPOS DE ACREDITACION INSTITUCIONAL las siguientes:

GRUPO INSTITUCIONAL: la Autoevaluación de los factores Misión y Proyecto Institucional; Organización, Administración y Gestión, y Recursos Financieros.

GRUPO RECURSOS HUMANOS: la Autoevaluación de los factores Profesores y Estudiantes; y Bienestar Institucional.

GRUPO PROCESOS ACADEMICOS: la Autoevaluación de los factores Procesos Académicos, Procesos de Autoevaluación y Acreditación; y Planta Física y Recursos de Apoyo Académico.

GRUPO IMPACTO EN EL MEDIO: la Autoevaluación de los factores Investigación, Pertinencia e Impacto Social.

Además todos los grupos deben asumir las siguientes funciones:

1. Proponer y avalar los instrumentos para la recolección de información
2. Planear y desarrollar talleres y seminarios sobre técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación.
3. Conformar una base documental y memorial institucional del proceso que permita la actualización permanente de la información y que sirva de apoyo a la Acreditación Institucional
4. Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas y proyectadas.

**ARTÍCULO 8º.** OBJETIVOS DE LA ACREDITACION INSTITUCIONAL: La Acreditación Institucional, dentro del proceso de Acreditación integralmente considerado, tendrá los siguientes objetivos:

1. Fomentar la calidad de la educación en la Universidad.
2. Servir de medio para que la Universidad rinda cuentas ante la sociedad y el Estado acerca del servicio educativo que presta.
3. Servir de fuente de información confiable para que los estudiantes y padres de familia puedan tomar decisiones basadas en criterios de calidad
4. Propiciar la idoneidad y la solidez de las instituciones que prestan el servicio de educación superior.
5. Hacer visibles las competencias y características de la Universidad ante las necesidades y demandas de los diferentes sectores sociales y económicos del país.
6. Proponer un horizonte para el ejercicio responsable de la autonomía por parte de la Universidad.
7. Incentivar a los directivos académicos, en la medida que permita hacer público el sentido y la credibilidad de su trabajo y propiciar el reconocimiento de sus realizaciones.



Código NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 02	Página 4 de 4
--------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 039 de 2006 -

8. Servir de estímulo para que la Universidad verifique permanentemente el cumplimiento de su misión, sus propósitos y sus objetivos en el marco de la Constitución y la Ley, y de acuerdo con sus propios estatutos.

9. Propiciar el auto examen permanente de la universidad en el contexto de una cultura de la evaluación.

**ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE LA ACREDITACION INSTITUCIONAL:** Adoptar los criterios propuestos por el Consejo Nacional de Acreditación como guía para el análisis y pautas orientadoras del proceso de Acreditación Institucional.

**ARTÍCULO 10º. LA EVALUACION DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL.** Adoptar los factores y características de calidad propuestas por el Consejo Nacional de Acreditación, referidas al carácter de la UPTC como formadora de profesionales en diferentes áreas del conocimiento, a la investigación formativa en ciencias básicas y ciencias aplicadas y pedagógicas, y ponderables de acuerdo a la misión de la UPTC

Estos factores son:

- 1) Misión y Proyecto Institucional
- 2) Profesores y Estudiantes
- 3) Procesos Académicos
- 4) Investigación
- 5) Pertinencia e Impacto Social
- 6) Procesos de Autoevaluación y Autorregulación
- 7) Bienestar Institucional
- 8) Organización, Gestión y Administración
- 9) Planta Física y Recursos de Apoyo Académico
- 10) Recursos Financieros

**ARTÍCULO 11º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 4 de julio de 2006.

**JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO**  
Presidente Consejo Superior

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario Consejo Superior

Sesión 08  
04-07-2006